

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Pereira, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	66001310300520220006401 (2744)
Origen	Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira
Asunto	Acción popular –Admite
Accionante	Mario Restrepo
Coadyuvante	Cotty Morales Caamaño
Accionado	AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.
Mag. Ponente	Carlos Mauricio García Barajas

1.- Efectuado el examen preliminar conforme al artículo 325 del CGP, por haber sido propuesto en término, por persona legitimada y tratarse de una providencia susceptible de alzada, se **admite** en el efecto **devolutivo**, el recurso de apelación¹ propuesto por el extremo **pasivo** contra la sentencia² dictada el **09-10-2023** por Juzgado **5** Civil del Circuito de **Pereira**, Risaralda, en el asunto de la referencia.

2.- A la luz del criterio de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC5497-2021, reiterado por la alta corporación en decisiones STC 5499, STC 5330 y STC 5826 del mismo año, acogido por esta Sala como criterio auxiliar desde el 22 de junio 2021, y atendiendo que el escrito de reparos presentado por el demandado (**archivo 47** cuaderno 1 instancia) condensa argumentos que se consideran suficientes para soportar la alzada, en aplicación del citado precedente se acogen tales razones como sustentación de la alzada.

¹ Archivo **47** cuaderno 2 instancia

² Archivo **58** ibid

En consecuencia, se corre traslado a los no apelantes, de la sustentación elevada por el **accionado (archivo 47** cuaderno 1 instancia) por el término de cinco (5) días, que contarán desde el día siguiente a la notificación que por estados se haga de esta providencia.

Lo anterior sin perjuicio de que el apelante desee ampliar los argumentos de su apelación, dentro del marco de los reparos señalados en primera instancia.

3.- Se informa a las partes e intervinientes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría les brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA 05-12-2023 CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO S E C R E T A R I O
--

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c232c433f8fb3874b66a3a3789d0c2dff0b115dd52f5c1c7447dee7cf5fb9cff**

Documento generado en 04/12/2023 11:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>